

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 18
Por tres meses .....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos lluea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) llegó ayer a esta población, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en San Sebastián, disfrutando de igual beneficio.

El Presidente del Consejo de Ministros al Subsecretario de esta Presidencia:

El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de Palacio me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Exmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Carlos me participa con esta fecha lo siguiente:

«Exmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo que sigue:

«Exmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando ha pasado el día y la noche anterior con alguna excitación nerviosa, pero con menos fiebre é intranquilidad que tenía.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio de San Sebastián 29 de julio de 1905. — P. EL DUQUE DE SOTOMAYOR.»

(Gaceta del 30 de julio.)

### Ministerio de Instrucción pública

#### Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales Decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real Orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique dando juego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
Rosales.

(Gaceta del 24 de julio.)

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Se llama la atención de los señores Alcaldes de esta provincia respecto del estado-liquidación que se publica á continuación, comprendivo del importe del 16 por 100 de recargos municipales sobre la contribución territorial, el de las obligaciones de primera enseñanza y el de los saldos que resultan á favor ó en contra de las Corporaciones Municipales, que aumenta ó disminuye, respectivamente, su cupo de consumos para el Tesoro, á fin de que si tienen que interponer alguna reclamación referente á las cantidades figuradas como importe de las obligaciones mencionadas las dirijan en el término de quince días á la Junta provincial de Instrucción pública, y ante esta Intervención, en igual plazo, en el caso de no hallarse conforme con el resultado de la liquidación practicada.

Santander 26 de julio de 1905.  
— El Interventor.—P. S., Honorable del Val.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

AÑO DE 1905

ESTADO comprensivo del importe del 16 por 100 de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial y urbana por los Ayuntamientos de esta provincia, y el de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los Municipios que en él se detallan, según los datos suministrados por la Junta provincial de Instrucción pública, con los saldos en favor ó en contra de las mismas corporaciones, que disminuyen ó aumentan los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, que se satisfará ó abonará en cuenta trimestralmente.

RECARGOS MUNICIPALES		SALDOS		AUMENTO trimestral al cupo de consumos		BAJA trimestral al cupo de consumos	
Rústica	Urbana	TOTAL	EN FAVOR	EN CONTRA	DE LOS AYUNTAMIENTOS		
<b>Zona de Cabuérniga</b>							
Cajézón de la Sal.	1.658 43	2.553 87	7.944 88	5.391 01	1.347 75		
Los Tojos	1.831 15	2.956 64	2.549 15	1.592 51	398 13		
Mazcuerras	2.218 76	2.444 33	5.053 52	2.608 19	652 30		
Polaciones	1.645 72	693 12	4.543 72	3.850 60	962 65		
Ruente	1.276 65	204 10	1.480 75	2.970 29	1.489 54	372 38	
Tudanca	1.543 79	111 36	1.655 15	1.507 80	852 65	213 16	
Valle de Cabuérnigas	1.853 40	293 63	2.147 03	4.969 77	2.822 74	705 69	
	9.027 90	1.902 99	10.930 89	29.539 13	18.608 24	4.652 06	
<b>Zona de Castro Urdiales</b>							
Castro Urdiales	2.194 24	4.939 72	7.133 96	15.986 52	8.852 56	2.213 14	
Guriezo	1.307 70	366 21	1.673 91	3.391 14	1.747 23	429 31	
Villaverde de Trucios	417 76	77 38	495 14	1.966 13	1.470 99	367 75	
	3.919 70	5 383 31	9.303 01	21.343 79	12.040 78	3.010 20	
<b>Zona de Laredo</b>							
Ampuero	1.473 10	495 89	1.968 99	6.310 08	4.341 09	1.085 27	
Colindres	1.410 17	387 65	1.797 82	2.557 81	1.759 99	440	
Laredo	1.449 65	2.603 96	4.053 61	8.849 98	4.796 37	1.199 09	
Liendo	1.032 45	1.151 37	1.183 82	2.482 81	1.298 99	324 75	
Limpias	2.379 14	258 29	637 43	2.482 81	1.845 38	461 34	
Voto	2.141 77	21 78	2.133 55	5.494 75	3.361 20	840 30	
	6.856 28	3.918 94	10.775 22	28.178 24	17.403 02	4.350 75	
<b>Zona de Potes</b>							
Cabanzón de Liébana	2.838 60	81 62	2.920 22	4.229 14	1.308 92	327 23	
Camaleño	3.119 18	136 19	3.255 37	8.421 82	5.166 45	1.291 61	

Zona de Ramales

**Arredondo**  
**Ramales.**  
**Rasines.**  
**Puerga.**  
**Soba.**

Zona de Reinosas

Campo de  
Enmedio.  
Hernando  
Pesquera  
Reinosa  
Santiurde  
Las Rozas  
San Migue  
Valdeolea  
Valdeprado  
Valderredil

Zona de S. Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo	1.741 41	13.697 94	12.073 78
Comillas.	560 85	1.624 16	36 37
Herrerías	737 38	4.000 1.624 16	28.038 52
Jamásón	439 18		
Peñarrubia	366 2		
Rionansa	1.605 14		
Uviloba	1.048 87		
	1.592 04		
	1.918 50		
	130 37		
	201 46		
	760 44		
	2.473 71		
	159 60		
	2.314 11		
	2.144 27		
	655 59		
	109 01		
	2.035 26		
	608 61		
	46 98		
	1.988 63		
	1.333 04		
	333 26		
	9 09		
	9 90		

**15. RECHARGOS MUNICIPALES**

Aumento  
trimestral  
al cupo  
de consumos

Baja  
trimestral  
al cupo  
de consumos

Aumento  
trimestral  
al cupo  
de consumos

SALDOS 18/35  
EN CONTRA  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Obligaciones  
de  
primera  
enseñanza

RECHARGOS MUNICIPALES

Urbana

Rustica

TOTAL

18/35

18/35

18/35

18/35

18/35

**Zona de Santander**

Astillero.  
Camargo.  
Pilegos.  
Santander.  
Santa Cruz de Bezana.  
Villaescusa.  
Eslanche de Maliaño y sus pedanías.

**Zona de Santoña**

Argonos.  
Arnuero.  
Bareyo.  
Barcena de Cicero.  
Entrambasaguas.  
Escalante.  
Hazas en Cesto.  
Lierganes.  
Marina de Cudeyo.  
Medio Cudeyo.  
Meruelo.  
Miera.  
Noja.  
Penagos.  
Riotuerto.  
Rivamontán al Mar.  
Santoña.  
Solórzano.

**Zona de Torrelavega**

Anievas.  
Areñas.  
Barcena de Pie de Concha.  
Cartesón Chulero.  
Cieza.

# MONDAY AFTERNOON

**NOTA.**—Para facilitar las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos no se liquidarán hasta el cuarto trimestre las diferencias menores de 0,04 centavos que resulten entre los totales de los saldos y las partidas correspondientes.

Santander 26 de julio de 1905.—El Tenedor de libros, P. S., I. Blanco Villanueva.—Conforme: El Interventor, P. S., Honorato del Val.

# LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1905

Constará de 42.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno,  
divididos en décimos á 100 pesetas:

PREMIOS

PESETAS

1 de.		6.000.000
1 de.		3.000.000
1 de.		2.000.000
1 de.		1.000.000
1 de.		500.000
3 de 100.000		250.000
3 de 90.000		300.000
3 de 80.000		270.000
3 de 70.000		240.000
4 de 60.000		210.000
5 de 50.000		240.000
6 de 40.000		250.000
9 de 30.000		240.000
1.452 de 5.000		270.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas		7.260.000
99 ídem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3.000.000 de pesetas		495.000
99 ídem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas		495.000
99 ídem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas		495.000
99 ídem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas		495.000
99 ídem de 5.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas		495.000
2 ídem de 25.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000		50.000
2 ídem de 20.000 id., para los del premio de 3.000.000		40.000
2 ídem de 18.000 id., para los del premio de 2.000.000		36.000
2 ídem de 15.000 id., para los del premio de 1.000.000		30.000
2 ídem de 12.500 id., para los del premio de 500.000		25.000
2 ídem de 10.000 id., para los del premio de 250.000		20.000
2.100		25.201.000
4.199 reintegros de 1.000 pesetas para los 4.199 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor		4.199.000
6.299		29.400.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.—Madrid 24 de junio de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

# ANUNCIOS OFICIALES

*Ayuntamiento de Castro Urdiales*  
El dia 31 de agosto próximo, á las once de su mañana y en cumplimiento de lo acordado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se subastarán por tercera vez y por pujas á la llana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, los efectos siguientes:

Una falúa denominada «Nuevo Tremendo».

Un timón perteneciente á la misma.

Siete remos, dos de ellos enteros, pero en mal estado, y los cinco restantes en pedazos y algunos incompletos.

Dos banderas rotas.

Un asta bandera, rota.

Tres almohadones en muy mal estado.

Dos cercas de hierro y unas tablas, como restos de un balde para la limpieza.

Un barril para agua, en mal estado.

Otro timón.

Un palo para la vela, en mal estado.

Unos pedazos de amarra de cáñamo.

Un timón con dos maderas, en mal estado.

Dos zunchos de bronce para fondos.

Una caña de bronce.

Una tabla para popa y cuatro candeleros de hierro muy oxidados.

Dichos objetos se hallan depositados en las dependencias de este Ayuntamiento y fueron tasados en la cantidad de docecientas catorce pesetas quince céntimos, y se sacan á pública subasta por la de ciento cincuenta pesetas, que es el setenta por ciento de su tasación.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Castro Urdiales, 24 de julio de 1905.—T. Ibarra.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

*MODO DE AUSCULTO*

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuel Cueto Cotero, de treinta y cinco años, viudo, marinero, de esta vecindad, Río de la Pila, 15, boardilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Santander á veintisiete de julio de mil novecientos cinco.

—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

## REQUISITORIA

Don MANUEL HUMARAN, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Restituto González Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura del González, de veintitrés años, hijo de Ramón y Francisca, soltero, natural de Retortillo, partido de Reinosa, provincia de Santander, y vecino de Lafuente; y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á treinta de junio de mil novecientos cinco.—Manuel Humaran.—Ante mí: Eusebio González.

→←  
DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad de Santander.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado á los dueños de una llave de tuercas con un suplemento, una palanquata ó barra pequeña de uña y un cortafrios, cuyas herramientas fueron encontradas el día diez y seis de junio último en el tejado de la ermita de San Pantaleón, del pueblo de Escobedo, con el fin de que presten declaración y ofrecerles el procedimiento en sumario que me hallo instruyendo contra Baldino Barrio Marina sobre robo del badejo de la campana de dicha ermita.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente.

Dado en Santander á veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jenaro Pérez.

→←

Don RAMÓN VILLAR CAGIDE, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisito i. nacita, llama y emplaza á Ascensia Pota Dima Iturralde, hija de León y de Antonia, natural de Laredo, en la provincia de Santander, de veintiocho años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndola que, si no verificarlo dentro del expresado término, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se urge y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Ramón Villar.

## EDICTO

DON EDUARDO ALVARADO ARREDONDO, Abogado y Juez municipal suplente de Laredo.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado á instancia de don Manuel León López, mayor de edad, soltero e industrial, contra don Clemente Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, Comandante de infantería, retirado, ambos de esta vecindad, declarado en rebeldía sobre pago de cien pesetas, se ha dictado, con fecha veintisiete del corriente, sentencia cuya parte dispositiva es así:

«Fallo que debo condonar y condeno á don Clemente Sánchez á que así que sea firme esta sentencia pague á don Manuel León la cantidad de cien pesetas, imponiendo al demandado las costas de este juicio. A fijo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Eduardo Alvarado.

Dado en Laredo á veintiocho de julio de mil novecientos cinco.—Eduardo Alvarado.

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre leyes á Luciano Rodríguez Vega, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que en el término de seis días comparezca ante aquel Juzgado, sito en la calle de San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurra en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Luciano Rodríguez Vega, tenedor ambulante.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado una libreta de la Caja de Ahorros, número 638, extendida á favor de don Rafael Arranz y López, se aplica á la persona que la haya encontrado se sirva entregarla en la Administración de este periódico, donde se gratificará.

## CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* á 0'25 ejemplar, y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante, Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»  
Compañía S.A.  
SANTANDER

## SOCIEDAD VINÍCOLA



MARCA REGISTRADA

MARCA REGISTRADA

## RIOJANAS

### CENICERO (RIOJA ALTA)

DOMICILIO SOCIAL: SANTANDER, MUELLE, 28 y 29

DEPÓSITOS EN MADRID, SAN SEBASTIAN, PASAJES Y SANTANDER

### NOTA DE PRECIOS

Tipo Rioja de mesa, cosecha 1903, 12 botellas, 5 ptas.

Idem	fino	ídém	1902		—	6	—
Idem	Clarete	ídém	1900		—	9	—
Idem	Medoc	ídém	1898		—	15	—

Tipo Rioja Barsac, cosecha 1900, 12 botellas	15 ptas.
Idem Sauternes id. 1899,	18 ptas.

Estos precios son sin envase, que cargamos, 0'25 por botella grande y 0'20 por media, abonándola á su devolución en el depósito, Muelle, 28 y 29, siempre que se conserven nuestras etiquetas y se hallen en buen estado.

Para la provincia y exportación hacemos precios ventajosos. SE REPARTE A DOMICILIO.

Las Bodegas Riojanas participan á sus constantes favorecedores que residan actualmente en los hoteles y alrededores del Sardinero, que pueden pedir el vino de tan acreditada marca en todos ellos, beneficiándose que para su mayor comodidad tienen establecido un depósito en el acreditado establecimiento del Sardinero, titulado *El número 1*, propiedad de los señores Alonso y Muñiz.